



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias. (2021061975)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo que venían siendo ejercidas por la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

A través del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En esta norma se relacionan las funciones asignadas a cada uno de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, bajo la superior dirección de su titular. En particular, de conformidad con su artículo 4, se atribuye a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, entre otras materias, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia. En materia de infancia, la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. También ejerce las funciones de desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante. Le corresponde asimismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones tales como las pensiones no contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la legislación de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales adscritos.

Con el objetivo de garantizar la agilidad de los procedimientos administrativos de la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, fue adoptada la Resolución de 11 de febrero de



2016 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias (DOE n.º 38, de 25 de febrero), resolución que ha sido objeto de varias modificaciones y que a fecha actual continúa vigente.

Por otra parte, y tras la publicación del Decreto 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE n.º 8, de 11 de enero de 2018), en cuyo artículo 15 se establece que la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en materia de políticas sociales, que formulará al órgano concedente propuesta de resolución debidamente motivada, se hizo preciso, por razones de eficacia y celeridad en su gestión proceder a la delegación de dicha competencia, lo que motivó que se adoptara la Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se delegan competencias en materia de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE n.º 76, de 19 de abril de 2018).

Por todo lo expuesto, y por razones de seguridad jurídica y eficacia se hace necesario unificar en esta resolución las dos resoluciones citadas que quedarán automáticamente sin efecto en la fecha de publicación de esta; por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4 del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, en uso de las facultades que tengo conferidas

RESUELVO

Primero. Delegar en las Jefaturas de Servicio adscritas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de conformidad con sus respectivos ámbitos funcionales, en relación con los programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías y protección a la familia, las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con la normativa reguladora, para la formulación de las propuestas de resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas y subvenciones gestionados por esta Dirección General, así como cualesquiera otras en cuyas bases reguladoras se me atribuya expresamente la competencia para formular la propuesta de resolución.

Igualmente, se delegan las competencias atribuidas a esta Dirección General para la propuesta de resolución de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegro y renuncia de las subvenciones en las materias referidas en el párrafo anterior.



Segundo. Delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el ámbito de sus respectivas provincias, las siguientes competencias:

- En materia de ayudas y prestaciones, las que tengo atribuidas para la resolución de los procedimientos derivados del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Las que tengo atribuidas por el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosa, para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como las de renovación, modificación, caducidad o revocación de dicha condición.

Tercero. Delegar en las Jefaturas de Sección de Prestaciones Sociales ubicadas en Badajoz y Cáceres las competencias que tengo atribuidas para formular propuestas de resolución en materia de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Cuarto. Delegar en la Jefatura del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en materia de ayudas, subvenciones y prestaciones, las siguientes competencias:

- Las que tengo atribuidas para la resolución de los procedimientos previstos en el Real Decreto Legislativo 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, y en la Orden de 1 de julio de 1986, de la Consejera de Emigración y Acción Social, por la que se dispone las normas por las que se han de regir la tramitación de estas ayudas.
- Las que tengo atribuidas para la resolución de los procedimientos previstos en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en el artículo 10 de la Orden de 30 de junio de 2008 de la Consejera de Igualdad y Empleo por la que se regula el procedimiento de concesión de estas ayudas. De igual modo las que tengo atribuidas para la resolución de los posibles procedimientos de pérdida de derecho al cobro, reintegros y renunciaciones que se deriven de aquellas.

Quinto. Delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de las resoluciones en materia de parejas de hecho relativas a la inscripción, su denegación o cancelación en el Registro de Parejas de



Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referidas en el artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, queda exceptuada de esta delegación la firma correspondiente a las resoluciones de cancelación de inscripciones practicadas con fecha anterior a 1 de enero de 2020.

Sexto. Delegar en la Jefatura de Servicio Protección y Atención a la Infancia la firma de las resoluciones y actos administrativos de modificación del régimen de visitas, autorizaciones de traslado de menores, permisos de convivencia y autorizaciones para la expedición de documentos administrativos a los menores, así como cualquier otra autorización que se estimara necesaria en interés de los menores sujetos a medidas de protección.

Séptimo. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Negociado de Familias Numerosas de los Servicios Territoriales de Cáceres y de Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la firma de la expedición y renovación de los títulos de familia numerosa otorgados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Octavo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Noveno. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoprimer. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimosegundo. Dejar sin efecto las siguientes resoluciones:

- Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016).
- Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se delegan competencias en materia de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE n.º 76, de 19 de abril de 2018).

Decimotercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2021.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

• • •

